**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO J – 063 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y SAFEDOC S.A.S.**

1. Entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2010 y la Ordenanza 008 de 2017, Representado Legalmente a través de **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.455.610** expedida en Oiba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto número 0047 del 01 de enero de 2.020 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **SAFEDOC SAS**, identificada con NIT 901375955-6, representado legalmente por ANDRES RICARDO SEQUEA MARTINEZ , identificado con cedula de ciudadanía N° 91.540.140, mayor de edad, Domiciliado en Carrera 10 No 56-29, bodega 3, Giron, , debidamente capacitado para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de la hoja de vida y quien además manifiesta no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato o para celebrar contratos con el estado conforme el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-)** Que existe Acta de Necesidades de fecha 26 de julio de 2023 expedida por el Gerente General del Instituto. **2-)** Que existe la certificación de fecha 14 de agosto de 2023 expedido por el Gerente de IDESAN, en la cual señala que dentro de la planta de cargos del Instituto no se cuenta con personal de planta, ni existe personal disponible suficiente y capacitado para la realización del objeto del contrato. **3-)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **5152** del 28 de julio de 2023, expedido por el Gerente de IDESAN. **4-)** Que existen los Estudios Previos de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente del Instituto. **5-)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2.015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Por lo anterior se deja constancia de la presente contratación. **6-)** Que, de conformidad con los estudios previos, el análisis de conveniencia y oportunidad se considera viable técnica y económicamente ésta contratación. **7-)** Que, por reunir todos los requisitos formales, **HEMOS ACORDADO** de mutuo, celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE ARCHIVO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE SOPORTE A LA GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1) **SERVICIO DE INVENTARIO EN ESTADO NATURAL**: El inventario en Estado natural permite procesar documentación que se encuentra en estado de fondo acumulado, en este caso se aplicaría a agrupaciones documentales a las cuales no se les ha aplicado la organización archivística que se encuentra plasmada en las tablas de retención. Se digitarán únicamente los campos que serán acá expuestos, ya que el formato FUID no aplica por tratarse de fondos acumulados. Se diligenciará por unidades documentales simples, es decir, por carpeta. Las cajas deberán estar numeradas, para que pueda ser instrumento de consulta. (Caja, Numero de orden, Asunto, Fechas extremas, Oficina productora, Ubicación física). Metodología: Identificación de la documentación a inventariar: Se reconocerá la documentación a inventariar, para preparar la logística del proceso. Visita a las áreas de depósito. Clasificación de la documentación a inventariar. La documentación a inventariar se separará por oficinas productoras y por años, en aras de hacer más fácil su manejo. Captura de la información:

Se realizará la digitación de los campos requeridos, en formato establecido para tal fin, por cada una de las unidades de conservación documental al nivel CARPETA. (Se realizará Inventario documental en estado natural en formato Excel, en una memoria USB) 2) **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN:** El contratista se encargará de producir imágenes digitales para IDESAN, a partir de un soporte en papel original, con una resolución óptima (300dpi) que garantiza su legibilidad y cargue en el repositorio digital que IDESAN disponga. El procedimiento se encuentra regulado por la guía técnica "Requisitos mínimos de digitalización" publicada por el AGN, en su última versión disponible (julio de 2018), que puede consultarse en la página web de dicha entidad. Metodología: (Alistamiento de los documentos: incluye la remoción de elementos metálicos como grapas y clips; Servicio de reprografía: reproducción del documento en formato PDF mediante el uso de scanner; Organización digital y codificación: los PDF se entregan organizados en una carpeta digital acorde con el orden, debidamente codificada. Cada uno de los archivos se entrega debidamente rotulado según codificación.) La información se entregará debidamente indexada, en un disco duro para uso de IDESAN. 3) **SERVICIO DE REALMACENAMIENTO Y CODIFICACIÓN DE UNIDADES DOCUMENTALES:** Los procesos archivísticos de una entidad pueden conllevar realmacenamiento de la documentación. Este término técnico está definido por el AGN como el remplazo de los soportes de conservación (caja, carpeta, legajo, AZ u otro) por uno nuevo, con miras a mejorar su conservación, bodegaje o corregir un almacenamiento inadecuado, entendiéndose que el almacenamiento está regulado por el documento técnico "Especificaciones para Cajas y Carpetas de Archivo" publicado por el Archivo General de la Nación". El realmacenamiento frecuentemente se realiza con miras a dotar a la documentación ya de su unidad de conservación definitiva, por lo cual incluye la codificación. Metodología: Descuelgue de la documentación: las unidades documentales a realmacenar son descolgadas de la estantería donde se encuentren; Remplazo de unidades de almacenamiento: se realiza el proceso de encarpetado o encajado de acuerdo a las necesidades del IDESAN; Codificación de las unidades documentales: a cada unidad se le asigna sticker consecutivo para facilitar su identificación; Cuelgue de la información: nuevamente en el lugar de almacenamiento u otro que el IDESAN disponga. **Nota**: la documentación debe venir previamente rotulada. A la nueva unidad se le asignará exactamente el mismo rótulo de la unidad que va a remplazar. **TERCERA: INFORMES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del presente objeto el Contratista debe presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas del objeto del presente contrato a fin de llevar control de la ejecución del objeto, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, dentro de los términos previstos dentro de los plazos del contrato. **CUARTA: PLAZO: UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución. **SEXTA: VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe el pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** IDESAN pagará los honorarios que surjan del presente contrato de la siguiente manera: 1) Único pago por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, informe de supervisión sobre el cumplimiento del objeto del contrato expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riegos Profesionales.. **PARAGRAFO 1:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y honorarios que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 3:** En materia de aportes a la seguridad social integral se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 el cual señala que deberá realizarse mes vencido o voluntariamente podrá realizarlo a mes anticipado, sin embargo, para la vigencia, terminación y liquidación del contrato el contratista deberá realizar el último pago de seguridad social una vez terminada la vigencia del contrato. **OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **5152** del 28 de julio de 2023. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **NOVENA: DECLACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista manifiesta expresamente las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual y los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el

registro y manejo de información en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del INSTITUTO respuesta a las mismas. 3) Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a los certificados aportados por el contratista. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el valor de los honorarios del contrato en los términos pactados en el presente contrato con forme a las disposiciones legales. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL:** Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito las partes, de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no se encuentra autorizado para subcontratar en el presente contrato. **DÉCIMO TERCERA: CESIÓN:** Por ser un contrato de prestación de servicios intuito persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA, el CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del mismo sin que medie previa autorización del INSTITUTO. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL INSTITUTO a través del supervisor designado para el efecto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, las instrucciones del titular de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. **2.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.)** Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento y ejecución estricta del contrato. **4.)** Solicitar al contratista fotocopia del registro de la hoja de vida al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP y del Registro en el SECOP II, para el primer pago, deberá reposar en el expediente del contrato. **5.)** Realizar la proyección de elaboración del acta de terminación y liquidación del presente contrato. **6.)** Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) PARA EL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Encontrarse cumpliendo con los aportes a la seguridad social integral. **b)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **c)** Aceptar la supervisión por parte del INSTITUTO. **d)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse en la ejecución del mismo. **f)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **g)** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **h)** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual en el cual relaciones las actividades realizadas en la ejecución del objeto del contrato, entregando en archivo formato word o enviando al correo electrónico dispuesto para el titular del área jurídica del Instituto las minutas de los actos administrativos, actas, documentos, contratos y conceptos que se desarrollen en la ejecución del contrato. **i)** Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **k)** Contar al inicio del contrato y mientras dure su ejecución con la infraestructura física y el recurso humano o de cualquier otra índole necesario para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **l)** Hacer entrega de forma inmediata al INSTITUTO de la documentación que le haya sido entrega en medio físico que corresponde a obligaciones de clientes del Instituto que se encontraban en mora, cuando sea requerido. **m)** Comunicar de manera inmediata al Instituto cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos del Instituto. **n)** El Contratista no podrá en ningún caso recibir directamente abonos o pagos totales, los cuales deberán ser depositados directamente en el INSTITUTO, de lo cual el deudor en mora llevará copia de dicha consignación al CONTRATISTA. **ñ)** Responsabilizarse de las garantías, los listados u otros documentos que le sean enviados por

el Instituto, para ello anotando el correspondiente recibido en señal de envío. **o)** Facilitar en forma permanente el acercamiento directo de los deudores morosos con el fin de que paguen los valores en mora. **p)** Buscar concretamente fórmulas de pago a través de los acercamientos directos con los deudores morosos, con las directrices del INSTITUTO. **q)** Perseguir en todos los casos los saldos insolutos cuando a ello hubiere lugar salvo decisión en contrario del INSTITUTO. **r)** Realizar el seguimiento de cada deudor moroso hasta el evento en que éste haga el pago total de la deuda al Instituto. **s)** El contratista deberá mantener en absoluta reserva, la información que para el desarrollo de su gestión le suministre el INSTITUTO, excepto si en la ejecución de sus diligencias de cobranza llegare a tener conocimiento de que los clientes se encuentran incursos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 40 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), el cual establece la obligación de reportar actividades delictivas, tales como: el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las misma. **t)** Toda la información remitida al Contratista en medios magnéticos, archivos o relación de listados enviados vía internet son de propiedad del Instituto y el contratista mantendrá total reserva. **u)** Participar activamente en las reuniones a las que convoque el INSTITUTO. **v)** Cumplir de manera fidedigna con cada una de las instrucciones que le imparta el Instituto y las demás que surjan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **B) PARA EL INSTITUTO** se obliga a lo siguiente: **a)** Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo establecido en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **b)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **c)** Rembolsar al CONTRATISTA las expensas judiciales o gastos necesarios que impliquen el cobro judicial tales como: notificaciones, emplazamientos, curadores, secuestres, edictos, publicaciones por prensa y radio, que hayan sido pagados por éste para el correcto ejercicio de su gestión en desarrollo y ejecución del objeto de éste contrato. **d)** Las demás que surjan con ocasión del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El INSTITUTO terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos dispuestos a en el Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto Nacional 1067 de 2015, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo previo el trámite conciliatorio ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos. **VIGÉSIMA: RELACION LABORAL:** EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a

un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato no se exigirán garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2.015, el cual dispone sobre la no obligatoriedad de garantías: "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.". **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán registrados en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual, con los documentos originales expedidos por el Instituto para la suscripción del contrato los cuales reposarán en el archivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN". **VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS: DE CALIDAD DE RESPONSABLE: EL CONTRATISTA** someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de EL CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE manifiesta poseer la autorización para el tratamiento de los datos personales de sus empleados conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, suprimidos, circulados a terceros, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de EL CONTRATANTE. **DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. EL CONTRATANTE conoce y leído la Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** faculta a EL CONTRATANTE para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación de la operación en sitio. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá dejar la constancia o prueba de la implementación de procedimientos de seguridad sobre las bases de datos personales propiedad de EL CONTRATANTE, que esté almacenando. Estos procedimientos deberán garantizar la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **VIGESIMA OCTAVA:**

**MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento el contratista que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **VIGESIMA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA de acuerdo a su registro en SECOP II acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. **TRIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de IDESAN, quien se reserva los derechos patrimoniales, por lo que el CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad Estatal. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio, con el procedimiento legal establecido. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia en Bucaramanga,

**EL INSTITUTO,**

**JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**SAFEDOC S.A.S**
**Rep. ANDRES RICARDO SEQUEA MARTINEZ**

Proyecto: SAMIR CHEDRAUI – CONTRATISTA ÁREA JURÍDICA